

Tras las rejas del cuidado: interseccionalidad, migración y políticas públicas en perspectiva de género en cárceles ecuatorianas

Behind the bars of care: intersectionality, migration, and gendered public policies in ecuadorian prisons

Valentina Rivadulla-Velarde  

Independiente

Resumen

Este artículo analiza el concepto del cuidado con un enfoque particular en las mujeres migrantes privadas de libertad en Ecuador. A partir de un marco normativo internacional y nacional se exploran las implicaciones del rol de cuidado como una responsabilidad históricamente asignada a las mujeres, incluso en contextos de privación de libertad. Se visibiliza cómo esta doble carga –la condición de género y la situación migratoria– profundiza las desigualdades, al tiempo que limita el ejercicio pleno de los derechos humanos. Además, se plantea la necesidad de políticas públicas de cuidado con perspectiva de género e interseccionalidad, orientadas a promover procesos de inclusión y justicia social en los sistemas penitenciarios de la región.

Palabras clave: Interseccionalidad, Cuidado, Políticas Públicas, Privación De Libertad, Derechos Humanos.

Abstract

This article examines the concept of care with a specific focus on migrant women deprived of liberty in Ecuador. Drawing on both international and national normative frameworks, this study explores the implications of care as a responsibility historically assigned to women, even within the context of incarceration. The analysis highlights how this dual burden—gender condition and migratory status—exacerbates inequalities while constraining the full exercise of human rights. It also emphasizes the urgency of developing public care policies with a gender-sensitive and intersectional perspective, aimed at fostering inclusion and social justice within the region's penitentiary systems.

Keywords: Intersectionality, Care, Public Policies, Deprivation of Liberty, Human Rights.

A manera de introducción

Si el rol de cuidado ya está innegablemente asociado a la mujer, este se refuerza aún más en el caso de aquellas privadas de libertad, quienes lo desempeñan en condiciones precarias desde un lugar de exclusión por su situación carcelaria. En este contexto, es fundamental considerar el principio del interés superior del niño (UNICEF, 1959), en la medida que su desarrollo futuro depende del entorno en el que crezca.

Ecuador, al igual que otros países, ha incorporado en su legislación nacional la normativa internacional, en especial aquella emanada de las Naciones Unidas. En este sentido, el Código Orgánico Integral Penal (2014, p. 195), sustentado en principios como las Reglas Mandela y las Reglas de Bangkok, establece en su artículo 542 lo siguiente: “Incumplimiento de las medidas. – En el caso de mujeres embarazadas, cumplirán la medida cautelar privativa de libertad, en secciones separadas, en los centros de privación de libertad”.

Cabe destacar que, en la mayoría de los casos, el rol del cuidado dentro de la población privada de libertad recae sobre las mujeres. Esta situación no solo responde a la idiosincrasia de una cultura patriarcal, sino que además se encuentra respaldada de manera normativa, como si el cuidado debiera ser una responsabilidad exclusivamente femenina. Si bien las leyes buscan proteger los derechos de niños y niñas —especialmente de 0 a 3 años, etapa en la que la lactancia materna es fundamental—, en la práctica se

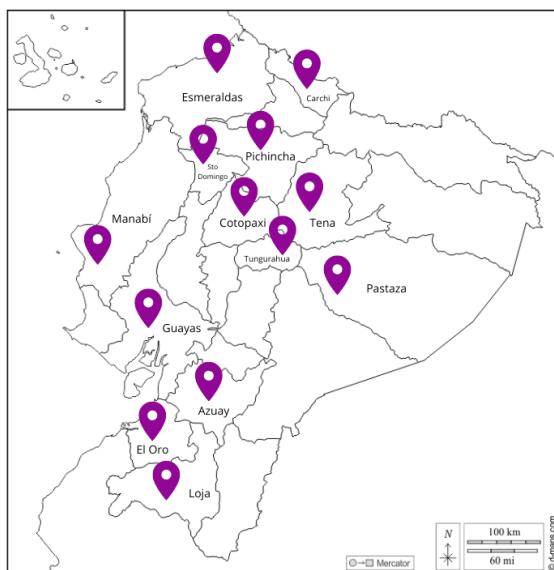


refuerza una división de roles que omite las responsabilidades que también corresponden al progenitor u otras personas responsables.

En 2021 fue el año donde tuvo lugar una crisis carcelaria, que disparó la cantidad de muertes violentas intramuros. Este hecho evidenció que bandas criminales vinculadas a cárteles de América Latina y Caribe y Europa, operaban desde dentro de los centros de privación de libertad con niveles importantes de control de los mismos (AFP, 2024).

Ecuador posee 36 Centros de Privación de Libertad (CPL) cuya capacidad máxima es de 30 200 personas; de ellas el 10,60%, es decir 3 200 son personas que se encuentran en condición de movilidad humana (Zaldumbide 2024). De estos 36 CPL, 13 son destinados a las mujeres. A nivel nacional, solo existe una instalación destinada a mujeres privadas de la libertad que les permite convivir con sus hijos o hijas desde el embarazo hasta los 36 meses de edad. En este espacio, se brindan condiciones parciales para el proceso de lactancia y crianza de los niños y niñas.

Figura 1
Mapa de CPL femeninos en Ecuador



Fuente: Elaboración propia

La población penitenciaria femenina en el país es de 1 837, su edad promedio es 35 años y representa solo el 5,70%, de la población penitenciaria total. Dentro de esta colectividad, el 17,6% corresponde a mujeres migrantes (Zaldumbide, 2024). La relevancia de este informe, desde la perspectiva de la Gestión Social, radica en su capacidad de visibilizar problemáticas históricamente invisibilizadas. Sustentada en un marco teórico y normativo con perspectiva de género y seguridad, esta investigación pone de relieve la necesidad de impulsar en América Latina —y particularmente en Ecuador— políticas públicas de cuidado y prevención con enfoque de género.

Esta investigación se realizó a varias mujeres, desde un análisis con recolección de datos cualitativos. Desde las historias de vida, relatos, sentires, necesidades y vulnerabilidades de cuatro mujeres migrantes que se encuentran en el Centro de Privación de Libertad CPL Chillogallo en la ciudad de Quito. Esta herramienta – con enfoque interseccional – proporciona una visión profunda y humanizada, que destaca las complejidades y desafíos que enfrentan día a día en su condición de madres, migrantes y privadas de libertad.

Las conclusiones y recomendaciones, preocupación fundamental en este trabajo de investigación, plantean algunas preocupaciones y sugerencias desde los resultados obtenidos en los cuatro capítulos alrededor de los espacios de políticas públicas de prevención y cuidado, actoría social, proyectos de investigación e intervención desde la academia que precisan una mirada integral y sostenible.

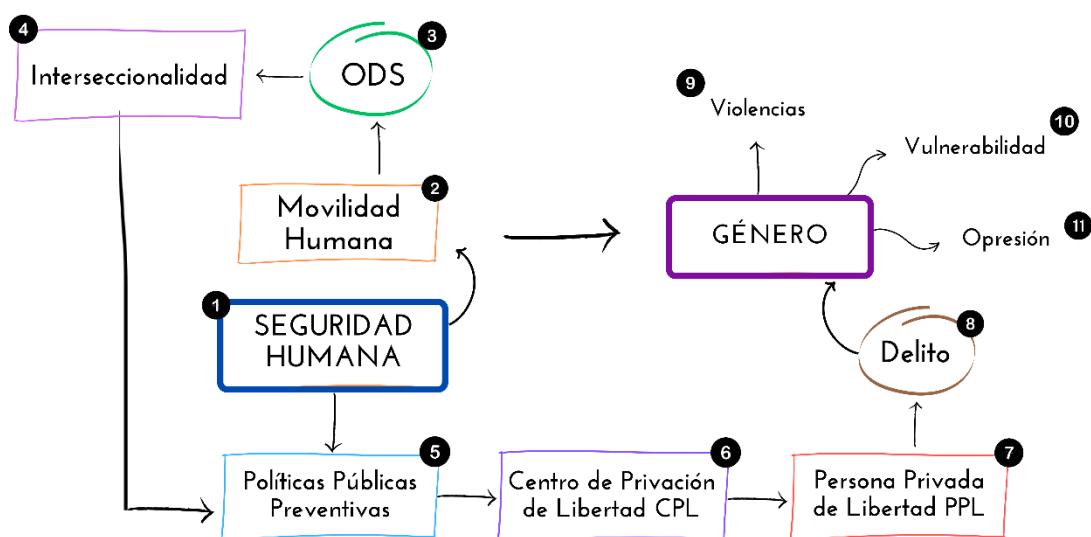
Marco Teórico

Movilidad humana, delito y vulnerabilidad: un entorno desde las mujeres privadas de la libertad

Los conceptos fundamentales que sostienen la relación teórica humana –comprendidos en este gráfico– están vinculados, en todos sus componentes, desde una perspectiva de género; se visualizan desde el proceso de diseño y ejecución de las políticas públicas en el contexto ecuatoriano y están sustentados en diversos instrumentos jurídicos internacionales que refieren a mujeres privadas de libertad en condición de movilidad humana y vulnerabilidad.

La Gestión Social como disciplina estudia y aborda un concepto clave para el trabajo en el espacio social y teórico: desarrollo humano. Dentro de él, nace una concepción clave para este proceso: seguridad humana, enfoque que interpreta a la seguridad desde una perspectiva integral y preventiva, pero también desde la crítica a un sistema capitalista que permea la desigualdad y profundiza desigualdades.

Figura 2
Mapa conceptual del marco teórico



Fuente: Elaboración propia

Desde la perspectiva del desarrollo humano, surge un enfoque clave que será tomado en cuenta en todo el informe: seguridad humana. Este concepto toma fuerza en el Informe de Desarrollo Humano, conceptualizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1994. Este documento tiene como uno de sus objetivos, visualizar nuevos conceptos de desarrollo, entendido –no solo– como un crecimiento económico, sino como una serie de nociones sobre las necesidades existentes y la promulgación de derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas.

La seguridad humana surge –también– como una concepción crítica del significado tradicional de seguridad. El contexto de la Guerra Fría y la confrontación nuclear entre dos países superpotencias crea un marco conceptual y teórico desde las amenazas militares, la academia y el círculo de políticas (Malik, 2015). Shahin Malik (2015) docente y experto en Relaciones Internacionales y estudios de Seguridad, menciona que el ser humano puede tener diferentes amenazas que vulneran su seguridad y su desarrollo potencial de la vida y su dignidad, como primera generación de derechos humanos previamente conceptualizados. “Nosotros los humanos siempre hemos contenido con el impacto de desastres naturales, y uno que otro ha sido verdaderamente devastador en términos de costo de vida” (p. 61).

No es un descubrimiento que la pobreza es la consecuencia de las condiciones materiales de las personas, citando a Ximena Martínez Ulloa (2021) que menciona al autor Willem Bonger, sociólogo y padre

fundador de la criminología crítica, basando su análisis con influencias marxistas, el delito se concentra en la última clase de la pirámide social. De alguna forma, argumentos normativos caracterizan los delitos, de manera que se proteja a las clases más altas (pg 36).

La pobreza es una de las condiciones más injustas y socialmente aceptadas en la historia del ser humano. En el mundo existen casi 700 millones de personas que viven con menos de \$2,15 por día. En la región del África Subsahariana, más de la mitad de su población vive en esta condición (Banco Mundial, 2023). Ecuador no es la excepción: para junio de 2025, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (2025) menciona que el 24% de la población ecuatoriana vive en la línea de la pobreza.

En este informe, las actoras en condición de movilidad humana reproducen un fenómeno social e histórico muy antiguo que generó un mundo totalmente diverso y complejo. La movilidad guarda estrecha relación con la seguridad humana porque refiere a entornos de seguridad individual y colectiva donde se configuran mayores espacios y factores de vulnerabilidad como también la necesidad de que el Estado garantice los derechos establecidos tanto en su proceso de tránsito como en su proceso de establecimiento regular en el país de acogida.

Desde esta mirada interdisciplinaria, la movilidad humana también se relaciona con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Específicamente –para el análisis de trabajo de esta investigación– son dos: a) Objetivo 5: Igualdad de Género y b) Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Ecuador ratifica su compromiso con estos ODS y confirma la implementación de la Agenda 2030 en las políticas públicas nacionales.

El informe de ACNUR (2023) sostiene que las mujeres, niñas; personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) y, algunos grupos –en específico– como mujeres indígenas, niñas adolescentes, mujeres embarazadas y lactantes son las más afectadas al desplazamiento –voluntario o forzoso–, al rol socialmente construido que se le otorga a la mujer: el trabajo doméstico, el cuidado de niñas, niños y personas adultas mayores –además– de la responsabilidad de generar ingresos para la familia (p. 21).

Las cifras indican que el 50% de todas las personas desplazadas forzosamente en Ecuador son mujeres y, el 41% son niños y niñas (ACNUR y HIAS, 2023) adicionalmente, se advierte que han vivido y viven en un ambiente riesgoso y son –en su gran mayoría– mujeres y niñas refugiadas solicitantes de asilo y con pedido de protección internacional. Durante la etapa de tránsito y establecimiento de los países de acogida es donde más puede agravarse su situación y tener barreras en accesibilidad en el ámbito laboral, educativo, salud, vivienda sumada a factores de riesgo como la hipersexualización y cosificación del cuerpo de la mujer, exponiendo a otros tipos de violencia de género. Este esfuerzo de investigación tiene como uno de sus objetivos bosquejar lineamientos generales de políticas públicas preventivas (PPP) para la seguridad ciudadana con un enfoque de género interseccional. Los ODS 5 y 16 son claves porque sirven como línea base para la realización de este objetivo específico y para hacer efectiva y poner en marcha proyectos entorno a esta problemática.

Existen muchas propuestas de la definición entorno a las políticas públicas, sin embargo, desde la perspectiva de este trabajo de investigación, este concepto es clave: “[...] proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, [...] encaminados a solucionar o prevenir una situación definida como problemática” (Velázquez, 2009, p. 156). Se escoge este significado por su carácter explicativo, y no por puro concepto normativo jurídico, lo cual simboliza también la necesidad de la comprensión efectiva de la política en la ciudadanía. Existe una creencia errónea en nuestras sociedades, donde se piensa que el Estado es el único responsable de cumplir con estas políticas públicas, especialmente en el ámbito de la seguridad o la delincuencia. A pesar de que Ecuador tiene políticas públicas de carácter preventivo –especialmente en el ámbito de niñez y adolescencia y género– no se dimostró la gran urgencia que se tiene en el país.

Se ha comprobado que la prevención es la forma más eficaz y económica de intervenir en el espacio público, especialmente en el ámbito delictivo. El político peruano Edgardo Torres (2009) fundamenta un análisis de las PPP en el país vecino, que presenta realidades y problemáticas parecidas al Ecuador. Sostiene que el prevenir, preparar y disponer con anticipación, evita la comisión de actos delictivos.

Indudablemente esto debe iniciar por el hogar, la familia, después por la escuela, el barrio, los espacios cotidianos de convivencia, además de la intervención de los GAD y del Estado, especialmente en los estratos más bajo de la población, donde existe carencia de servicios básicos, oportunidades y derechos por lo tanto se vuelve en caldo de cultivo para las bandas criminales. Desde el estudio de la gestión social, una de las competencias relevantes es la gerencia social. El trabajo interdisciplinario y la acción con la gestión pública y normativa es fundamental para el diseño, planificación y ejecución de proyectos sociales (Chávez, 2021). Ser puente en la articulación y coordinación de las demandas y necesidades de los actores –en este caso– desde la prevención del delito hacia el Estado, constituye un compromiso y mejora a la calidad de vida de los actores involucrados; por lo que las políticas públicas preventivas tienen relación tanto con los centros de privación de la libertad como con las personas privadas de libertad.

Para entender del porqué hablamos de PPP contextuales, se crea la necesidad de visualizar el concepto y las diferentes teorías del delito, especialmente desde su análisis en perspectiva de género. En los años setenta se generan los primeros espacios de análisis y crítica del delito femenino positivista, se visualizan nuevas instancias de la delincuencia y la ejecución penal femenina con perspectiva interseccional. Las teorías del delito que inician en el siglo XIV tienen una gran cantidad de prejuicios y creencias estereotipadas hacia las mujeres que cometían un delito.

Autoras como las pedagogas feministas españolas Almeda, Camps y Ortiz (2022, p. 3) critican los postulados lombrosianos¹, que catalogan a mujeres que han cometido algún tipo de infracción así: “las mujeres encarceladas son de peor condición y más degeneradas que los hombres presos, porque han vulnerado su condición femenina, sus roles de mujer, al haber delinquido y quebrantado leyes penales”. Se pensaba que el hecho que la mujer esté involucrada en el espacio público y de opinión, era estar expuesta a que este tipo de acciones sucedieran, y deslegitimaran su feminidad y rol de hogar.

A partir de los años ochenta –autoras destacadas como la filósofa y activista afrodescendiente estadounidense, Angela Davis (2003, p. 74)– empiezan a cuestionar innumerables conductas y prácticas patriarcales y la cárcel como otro sistema de violencia y represión. Se plantea la necesidad de nuevas políticas y procesos legales y penales hacia la mujer privada de libertad en donde se direccione a espacios donde exista un rol protagónico de las propias mujeres en esta condición, a través de la participación activa para generar estrategias y alternativas desde la realidad en la que han vivido.

Otra categoría de análisis de relación es el delito que se aborda desde un proceso histórico-teórico y su relación desde una perspectiva de género combinado con teorías feministas claves como la interseccionalidad. Ser mujer es, sin lugar a dudas, estar sujeta a múltiples factores que pueden implicar al delito; por esa razón pretendo diagnosticar el involucramiento de estos actos –en mujeres en condición de movilidad humana– y reflejar las diferentes causas y tipos de violencia, vulnerabilidad y opresión.

De esta manera, el informe invita a comprender que la vulnerabilidad no se reduce únicamente al aspecto económico, sino que se entrecruza con otros factores como el género, la nacionalidad, la edad, la etnia y los rasgos físicos. Evidenciar los vacíos teóricos, especialmente en indicadores o herramientas de análisis para el diseño de políticas públicas preventivas desde una perspectiva de género constituye, en este sentido, un desafío urgente para las diferentes instituciones claves en la construcción de políticas. Los análisis multidisciplinarios rigurosos que permitan proponer directrices frente a las múltiples formas de violencia y opresión que experimentan las mujeres madres en condición de privación de libertad son imperantes y deben ser más activos en las agendas científicas y acción.

Marco Metodológico

La metodología del presente estudio trabaja, también, desde un enfoque cualitativo para obtener una comprensión integral de la situación de las mujeres en condición de movilidad humana en el Centro de Privación de Libertad Chillogallo durante el año 2023. Se utilizan varias técnicas y herramientas para la recolección de toda la información.

¹ Teoría positivista del criminólogo y médico italiano Cesare Lombroso, donde menciona que un delito es el resultado de los impulsos naturales de una persona, y que además se puede determinar que una persona puede ser delincuente por ciertos rasgos físicos. Obtenido de “Tipos de delincuentes, según Lombroso”. UNIR Revista. 2021.

Los recursos metodológicos parten de la revisión exhaustiva teórica, que visualizan ciertos conceptos importantes dentro de los diferentes contextos en el Centro de Privación de Libertad Chillogallo, gracias a informes especializados, análisis de cifras, indagación de datos y estadísticas y revisión de documentos. Además, la importancia de la observación participante, la escucha atenta en las entrevistas a profundidad, cuyos testimonios de vida de cuatro mujeres privadas de libertad en situación de movilidad humana, permiten descubrir nuevas percepciones, realidades y experiencias sobre sus vidas y sus decisiones.

La capacidad de este centro de privación es para 60 PPL. No existen datos exactos, ni actualizados del número de PPL porque –con frecuencia– se generan movilizaciones y trasladados. Sin embargo, tras la investigación realizada en este trabajo de disertación, se determina que el CPL Chillogallo alberga a 31 mujeres y 23 niños y niñas en el mes de noviembre de 2023.

Este trabajo de campo arroja resultados relevantes a tomar en consideración. En general, el universo de mujeres encarceladas –en su gran mayoría– por delitos ligados con el microtráfico, hurto y homicidio, tiene una edad promedio de 29 años, extracción social pobre, baja escolaridad, alta deserción escolar en los primeros años de secundaria, la mayoría madres solteras y –en muchos casos– responsables –en su totalidad– del cuidado de sus hijos e hijas y de otros miembros de su familia. Las mujeres con las que trabaja esta investigación vienen de experiencias de la economía informal, trabajos precarios, desempleo y en la mayoría de los casos, asume el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

El CPL Chillogallo alberga a 26 mujeres ecuatorianas y 4 extranjeras; muchas de ellas de territorios olvidados por el Estado, con necesidades básicas insatisfechas y espacios donde el narcotráfico se apodera día a día de la población. Las mujeres PPL en condición de movilidad humana constituyen el espacio de trabajo y aprendizaje para –desde esta investigación, con métodos cuantitativos y cualitativos– generar un análisis que permita entender las dinámicas y las realidades sociales que involucraron a estas mujeres al delito. Además de las cuatro mujeres que brindaron información de carácter humano y sensible, se realizó una entrevista a la ex psicóloga del Centro de Privación de Libertad (CPL) de Chillogallo. Todas las entrevistas fueron debidamente autorizadas mediante consentimiento informado y firmas correspondientes.

El acceso a este espacio presentó múltiples dificultades. La coyuntura actual del sistema penitenciario en Ecuador, gestionada de manera deficiente en el marco de la seguridad nacional y los sucesivos estados de excepción, limitó considerablemente el ingreso al centro. En varias ocasiones, el acceso fue restringido y, en otras, completamente imposible. Durante el año 2024, el CPL de Chillogallo experimentó importantes cambios institucionales, incluyendo el despido de numerosos servidores públicos y la paralización o suspensión total de actividades. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en convenio interinstitucional con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), desarrollaba de manera semestral actividades y talleres orientados a la rehabilitación social y la prevención de la violencia en el sistema penitenciario. Sin embargo, actualmente muchos de estos proyectos no han podido continuar, generando un profundo vacío institucional que afecta especialmente a las mujeres y a los niños y niñas que residen en este centro.

La presente investigación se sustenta en la metodología de la gestión social, la cual estructura procesos clave para el diseño de proyectos sociales sostenibles y pertinentes al contexto socio-territorial. El primer momento metodológico fue el diagnóstico, en el que se desarrolló la problematización a partir de variables como los síntomas, el problema central, sus causas y consecuencias, analizadas desde los ámbitos económico, social y político. Este análisis permitió evidenciar cómo la pobreza estructural, la desigualdad social arraigada en un sistema que reproduce exclusiones, la exposición temprana a múltiples formas de violencia y la ausencia del Estado en el acceso efectivo a derechos básicos —como salud, educación y empleo— inciden de manera determinante en la involucración de estas mujeres en actividades delictivas.

Marco jurídico y referentes normativos

“Privar a las personas de sus derechos humanos, es poner en tela su propia humanidad”

Nelson Mandela

Activista contra el apartheid y presidente de Sudáfrica (1918-2013)

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (RM) constituyen el primer escrito para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad y –se dice– que tiene un gran valor por la influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados miembros en todo el mundo.

Esta investigación parte desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos como instrumento de base y de análisis. Se proporciona una visión general de los instrumentos de los PPL con un enfoque particular en mujeres privadas de libertad, destacando su relevancia en el contexto de esta Declaración. Posteriormente, se analiza la relación entre los diferentes instrumentos legales mencionados en el marco normativo de la Declaración Universal.

Adoptada el 10 de diciembre de 1948, en Ginebra, este es el único documento de la historia –ratificado por los Estados miembros– donde se proclama y ratifica los derechos humanos para todas las personas del planeta; es un documento de carácter progresista que crea un hito para la historia moderna. Creada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), este es el foro más importante de las relaciones multilaterales, conformado por 193 países miembros y tiene como objetivo promover y mantener la paz mundial, centralizar los intereses comunes, fortalecer las relaciones pacíficas entre Estados, la seguridad internacional y el cuidado del medio ambiente (Naciones Unidas, 2022).

Es fundamental recordar que, en esta Declaración, los derechos humanos son universales, es decir, pertenecen a todos y todas las ciudadanas de los países por el mero hecho de serlo; son inalienables porque no pueden ser desposeídos y arrancados; son irrenunciables e intransferibles. Entre otras características se destaca la imprescriptibilidad –sin fecha de caducidad– y son indivisibles –característica relevante– porque advierte que ningún derecho puede ser gozado a costa de la violación de otro derecho (Amnistía Internacional, 2024).

En el plano internacional, se reconocen diversos instrumentos jurídicos² que resultan fundamentales para el análisis de la situación de las mujeres privadas de libertad. Además, desde la normativa nacional, la Constitución de la República de 2008 sostiene que Ecuador es un país democrático y soberano. Este territorio fundamenta su organización jurídica a través de normas, códigos orgánicos y leyes³ donde instalan las diferentes organizaciones estatales competentes, basadas también en las declaraciones y normas de carácter internacional que son fundamentales en el espacio público de este país.

Las mujeres, privadas de libertad, en condición de movilidad humana y con múltiples vulnerabilidades son un actor relevante para el Estado ecuatoriano y es crucial comprender su conceptualización y teorización en la ley para un posterior estudio y reflexión del mismo. Ecuador atraviesa un momento crítico en torno a la realidad de seguridad, política, económica y en su sistema penitenciario. Este informe se crea en un proceso

2 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), 2015, regla 2, 3, 4, 28, 29, 62 y 107. Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), 14 de diciembre de 1990. Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito.
https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_01_03.pdf

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 01 de noviembre de 2008. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de septiembre de 1979, artículo 2, 10, 12 y 15. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 09 de junio de 1994, artículo 8 y 9. Organización de Estados Americanos OEA
<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPAÑOL.pdf>

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), 14 de octubre de 2010, artículo 5, 12, 41, 48, 52 y 53. Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

3 Constitución del Ecuador, 20 de octubre de 2008, artículo 1, 35, 66 y 416. Asamblea Nacional del Ecuador.
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Código Orgánico Integral Penal (COIP), 10 de febrero de 2014, artículo 537, 542, 710 y 729. Asamblea Nacional del Ecuador. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 22 de diciembre de 2018, artículo 7, 41 y 45. Asamblea Nacional del Ecuador.
https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicarViolencia_mujeres.pdf

coyuntural difícil para el país –sin esnobismos– sino con un estudio clave desde la perspectiva de género, movilidad y seguridad humana.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (RM) constituyen el primer escrito para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad y –se dice– que tiene un gran valor por la influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados miembros en todo el mundo.

Estas reglas están basadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos; sin embargo, este documento no especificaba los derechos de los reclusos –aunque hace una referencia clara en el artículo 5, citado en este mismo trabajo– documento que habla sobre la dignidad y el respeto hacia las personas privadas de libertad. Las RM nacen en 1955 desde la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC) en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y su modificación y ampliación en el año de 2015 por la Asamblea de las Naciones Unidas. Se las conoce como Reglas Nelson Mandela, en honor al activista y ex presidente de Sudáfrica, quien con su libro *Long Walk to Freedom*, permite comprender la realidad y el sufrimiento que se vive en la cárcel (Gilmour, 2015).

Estos estándares internacionales tienen como objetivo garantizar y promocionar el tratamiento humanizante en personas que han infringido alguna ley, al igual que el tratamiento en los sistemas penitenciarios para asegurar la rehabilitación y una posterior reinserción social efectiva. Es relevante mencionar que estas directrices son –cada vez– más importantes dentro del ámbito normativo de los estados y gobiernos.

Otra normativa relevante se evidencia en las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes conocidas como Reglas de Bangkok. Son una serie de reglas y principios –establecidas el 14 de octubre de 2010 en la capital de Tailandia– como una respuesta a la necesidad de establecer normas con una perspectiva de género entorno a la privación de libertad y entre otras formas no privativas de libertad como libertad condicionada, etc.

Estas reglas llegan en un momento crítico en el proceso penitenciario del mundo porque, entre los años 2000-2015, se registra un aumento del 50% de la población penitenciaria femenina en una realidad y en unos espacios construidos para la población masculina a lo largo de la historia. Es importante mencionar que este cuerpo normativo añade y complementa las Reglas Mínimas para Tratamiento de Reclusos (Reglas de Mandela) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) (Fernández, 2017). Estos principios revisten singular relevancia desde el análisis de las actoras sociales de esta investigación porque asumen criterios específicos desde una perspectiva de género, cultural, necesidades especiales, vulnerabilidades que no se mencionan en ninguna de las otras reglas señaladas anteriormente.

Análisis de resultados

Testimonios de Vida: historias ocultas y resistencias

El propósito de este apartado es plantear un ejercicio de análisis a través del uso de una importante herramienta de investigación cualitativa como es la entrevista a profundidad para conocer historias de vida expresadas en voces, sentires, alegrías, vacíos, afectos, tristezas, necesidades de varias mujeres privadas de libertad, en condiciones de múltiples vulnerabilidades, en el Centro de Privación de Libertad Chillogallo.

Como perfil general, son cuatro mujeres privadas de libertad: tres jóvenes y una adulta mayor, migrantes, distintos niveles de escolaridad, en la mayoría de los casos con precariedad y falta de oportunidades laborales, desempleo, procedencias geográficas diversas de la región, madres –algunas de ellas– responsables del cuidado de sus hijos dentro y fuera del centro penitenciario.

Laura, Diana, Katy, Paula son sus nombres protegidos (NP) cuyas narrativas e historias permiten conocer múltiples variables desde las violencias, roles de género, reglas del poder en la sociedad, factores asociados al delito que se analizan—desde la interseccionalidad—como herramienta para entender distintos factores que son transversales y trascendentales para su lectura y entendimiento de esas realidades sociales. Sus vidas, como las de muchas, estuvieron cargadas de violencia, miedos y desesperaciones. Entender más

allá de lo visible. La visibilidad de una fuerza que obtuvo, de manera precipitada, para cuidar, pero no capaz, para ser cuidada.

En este caso de estudio, el perfil de mujeres privadas de libertad se repite en otros estudios de investigación. La Comisión Interamericana de Mujeres (OEA) (2020) presenta un trabajo donde evidencia – desde una perspectiva interseccional– una reincidencia en los perfiles de las mujeres privadas de libertad en las Américas. A partir de esos resultados, se llega a la conclusión de que muchas de estas mujeres son jefas de familia, además de que la gran mayoría está recluida por delitos relacionados a la carga de drogas ilícitas, y que tienen menos contacto con las armas en relación con los hombres PPL (p. 7).

El presente es una realidad entre la carencia y la desesperanza. Con la creciente y acelerada transformación de la producción, distribución y venta de la cocaína por parte del Crimen Organizado Transnacional (COT), el Ecuador se acentúa como un país estratégico en la economía del narcotráfico por ubicarse frontera de dos países productores de la planta de la coca, Colombia y Perú; aparte de ser el destino de la búsqueda de los grandes carteles de México y Colombia hacia nuevas redes, puertos y fronteras para la exportación de la droga. Así mismo, la inserción de estos grupos delictivos en las grandes instancias políticas, manchados de corrupción y lavado (Rivera y Bravo, 2020), genera que Ecuador sea un lugar clave para que estas mujeres transporten el producto; sin embargo, expertos afirman que existe un cambio de paradigma, Ecuador ya no es un “país de tránsito” sino uno donde se almacena, procesa y distribuye la droga (BBC News, 2023).

Los cuatro testimonios están cargados de susceptibilidad –no solo– por la necesidad económica visibilizada en algunos relatos, sino también por la carga y dependencia emocional, el apego afectivo que tienen en sus parejas. La necesidad de estar con alguien, repitiendo patrones de su infancia como la violencia –en todos sus tipos–, la opresión y la necesidad de encontrar en ellos un lugar seguro que nunca terminaron de encontrarlo.

En este contexto, el futuro no preocupa el pensamiento de las cuatro mujeres entrevistadas. Ellas centran su inquietud en el presente porque están alrededor de las preocupaciones cotidianas y a la sobrevivencia en este lugar, quienes –en su mayoría– no tienen la colaboración económica ni afectiva de su familia, llevan sentimientos de culpa y fracaso. La planificación de un proyecto de vida no es una prioridad apremiante para ellas, algunas incluso consideran que el suicidio es una opción; sin embargo, existe una fuerza que las impulsa profundamente: sus hijos. Desde la conversación sostenida con Diana (NP) se elabora el gráfico *Mi realidad desde la Interseccionalidad* que permite –desde el análisis de nueve categorías que menciona Kimberlé Crenshaw (1989)– evidenciar cómo y de qué manera la vulnerabilidad está inherente y transversalizada desde sus condiciones de vida y contextos sociales.

Es importante resaltar que la interseccionalidad es una herramienta para entender cómo estas dinámicas se cruzan en el camino de cada persona, la construye –más no– la determina ni la define como un sinfín de desgracias (Parlamento Europeo, 2022). Teorías sociológicas y feministas destacan la noción de la feminización de la pobreza y cómo el ciclo de la pobreza afecta –en mayor porcentaje– a la mujer. Según datos actualizados de la ONU, 340 millones de mujeres y niñas viven y vivirán en la pobreza extrema para el año 2030, es decir, el 8% de la población femenina a nivel mundial (Alonso, 2024).

Figura 3
Mi realidad desde la interseccionalidad



Fuente: Elaboración propia, 2024

Diana es una mujer que nació en un suburbio –un asentamiento excluido y pobre–, lo cual permite inferir carencias, marginalidad, necesidades básicas no satisfechas. Su lugar de nacimiento no es Ecuador y ha experimentado discriminación y rechazo como la xenofobia. Ser mujer, afrodescendiente y migrante ha significado estar expuesta a vulnerabilidades desde el racismo y el odio; sujeta –también– a desaprobaciones en una sociedad machista y androcéntrica; asimismo, por su corta edad, siente que es discriminada y no capaz de dar ciertas opiniones.

La estética –desde luego– también influye en este análisis interseccional. La belleza, siempre más exigida a las mujeres que a los hombres, es también categoría de carácter político, social y cultural que determina y categoriza a la mujer. Los cánones de belleza son una construcción social, determinada por las condiciones coyunturales de la sociedad y esto también está representado en el ámbito delictivo. Pereira (2013) visualiza autores como Rosenkranz, donde menciona que lo feo –estéticamente cimentado– está ligado a lo malo y esto se permeabiliza en la estética de la persona que infringe la ley (pg. 7). Los tatuajes que lleva Diana en su cuerpo configuran parte de discursos simbólicos: nombres de sus hijos y hermanos, frases de la Biblia en los brazos, por su gran devoción a Dios; la gran marca de una cicatriz en su cara, son características que –en algunos casos– podrían generar estigma y rechazo social.

Desde este análisis y reflexión, existen muchos estudios especializados que sostienen la estrecha relación entre pobreza y tasas de fecundidad en las mujeres más jóvenes (Banco Mundial, 2013). Diana, por ejemplo, tuvo su primer hijo a los 17 años, edad temprana para responsabilidades, lo que le determinó otro tipo de opresión y prioridades en su vida. La educación sexual y el conocimiento alrededor de este tema son inexistentes, acallados, temerosos y vergonzosos dentro de muchas familias. Ella no tuvo acceso a la educación secundaria porque se vinculó –a los 14 años– al espacio laboral a tiempo completo, situación que contradice a los derechos específicos relevantes de los NNA. Esto también determina sus condiciones de vida, no solo a nivel económico, sino a nivel familiar, cultural y personal.

Pero ¿por qué hacer tanto énfasis en el tema de la interseccionalidad? Porque existe una necesidad latente en el trabajo y formulación de políticas públicas preventivas dimensionadas desde este paradigma. Persisten análisis simples que evaden una compleja realidad estructural. Desde esta perspectiva, la interseccionalidad muestra que estas experiencias no se entrelazan de manera independiente, sino que se articulan y se amplifican mutuamente. En el caso de Diana: mujer, migrante, pobre y afrodescendiente, las barreras y vulnerabilidades se multiplican desde la discriminación de género y racial pasando por la marginación económica, cultural y social.

Estas historias son una afirmación de la incertidumbre. La ausencia de proyectos de vida ante la

orfandad –económica y afectiva– dificulta un proceso de reintegración social y una deuda grande en torno a políticas públicas preventivas y sobre el cuidado en esta población en concreto. Es propicio analizar cómo se establece una política preventiva del delito, su planificación y la relación sistémica en las desigualdades sociales permanentes, en donde las instituciones estatales, carecen.

Después de conceptualizar la teoría de la seguridad humana como una antítesis de la seguridad tradicional, se puede entender –con facilidad– que el marco accionar de la ONU en la política criminológica es la prevención. El político mexicano Jesús Ramírez (2024) menciona que la prevención se fundamenta en la acción articulada e integral entre el Estado y la ciudadanía. Es relevante comprender que esta tesis no es sinónimo de minimizar la criminalidad, sino de abordar las brechas de acceso a ámbitos fundamentales –especialmente en servicios estatales– para proporcionar los recursos necesarios para procesos eficaces y justos.

Proponer líneas de acción es también planificar. Este escrito recoge resultados elementales para concretar este objetivo. La complejidad social a través de las historias de las cuatro mujeres privadas de libertad, sus realidades desde la violencia, opresión y vulnerabilidad, los cambios urgentes del sistema judicial y la idea de la represión del Estado como resultado exitoso para el combate al delito; la necesidad de recursos en el espacio público y cooperación interinstitucional; y la urgente sensibilización de la sociedad hacia estos actores (Ramírez, 2024). Todos estos productos pueden enlazarse para desarrollar proyectos y programas estratégicos hacia estas actoras.

Ecuador atraviesa un momento crítico desde la seguridad pública. El presidente Daniel Noboa convocó a una consulta popular y referéndum con el objetivo de modificar algunas leyes establecidas en la Constitución ecuatoriana y en el COIP, en donde ganaron nueve (9) preguntas de once (11). Algunas preguntas –en torno a la seguridad– como la militarización, extradición e incremento de penas para delitos en actos de corrupción y crimen organizados ganaron; sin embargo, existe mucho cuestionamiento a estas reformas.

Franklin Ramírez (2024, p. 18) plantea su visión desde el área transversal de los derechos humanos. La concepción de los militares en las calles y carreteras genera un ambiente social tenso y con escasos resultados, además, dice: “se han multiplicado las denuncias en contra de la policía y fuerzas armadas con respecto al uso de la fuerza y violencia de las poblaciones más empobrecidas”. También existen casos de alto mando de estas instituciones, envueltos en casos de corrupción, visibilizados e invisibilizados por la misma Fiscalía.

No se puede negar que Latinoamérica es una región deudora en políticas de prevención y cuidado. Los persistentes desafíos sociales, políticos, estructurales, culturales –entre otros– visualizan la necesidad urgente de exigir mejoras en términos de política pública para su pleno ejercicio y de trabajar en la prevención desde áreas heterogéneas: socioeducación, empleo justo, participación política, atención médica de calidad, viviendas accesibles, de transdisciplinariedad desde la cooperación.

Conclusiones

El análisis de los testimonios de mujeres migrantes privadas de libertad evidencia la persistencia de un perfil estructural recurrente, caracterizado por precariedad económica, violencia estructural, maternidad temprana y una sobrecarga de responsabilidades de cuidado. Este patrón refleja con claridad la feminización de la pobreza y confirma que las mujeres no solo asumen el cuidado de sus hijos e hijas dentro y fuera de los centros penitenciarios, sino que además permanecen desprotegidas frente a la ausencia de mecanismos estatales que garanticen su propio derecho a ser cuidadas.

Desde un enfoque interseccional, se observa que las condiciones de género, etnia, nacionalidad y pobreza no operan de manera aislada, sino que se articulan en un entramado de vulnerabilidades que profundiza la exclusión social, incrementa la exposición al delito y restringe severamente las posibilidades de reinserción social. Esta situación genera una doble afectación: sobre las mujeres privadas de libertad y sobre sus hijos e hijas, quienes heredan condiciones de desigualdad estructural desde edades tempranas.

Este artículo evidencia la urgencia de diseñar e implementar prácticas y políticas públicas de cuidado con enfoque interseccional, que trasciendan una visión limitada de la protección de la maternidad y reconozcan a las mujeres privadas de libertad como sujetas de derechos. Ello implica garantizar procesos

de acompañamiento psicosocial, acceso a educación, atención sanitaria integral y servicios específicos acordes a su condición migratoria.

Es indispensable avanzar hacia estrategias integrales que aseguren el acceso a educación formal y capacitación técnica dentro de los centros de privación de libertad, así como a programas de salud sexual y reproductiva orientados a interrumpir la reproducción de patrones de maternidad temprana y dependencia económica. De igual manera, las políticas de corresponsabilidad social deben incorporar mecanismos efectivos de apoyo estatal y comunitario para los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad, reduciendo la carga exclusiva sobre las madres y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de la niñez.

Aunque normativamente se reconoce a las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria, en la práctica esta condición no se traduce en políticas efectivas ni en asignación de recursos adecuados. Se vuelve necesario, por tanto, el diseño e implementación de protocolos específicos con enfoque de derechos humanos, que faciliten el acceso a procesos migratorios, servicios jurídicos especializados dentro de los centros penitenciarios y rutas claras para la reinserción social y laboral posterior.

En este marco, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) desarrolla desde el año 2022 diversos programas y proyectos dirigidos a este grupo prioritario. Desde la academia y la sociedad civil organizada, se reconoce la complejidad del contexto nacional y el rol que estos actores deben asumir. Sin embargo, se rechaza una lógica asistencial o filantrópica desvinculada de transformaciones estructurales. El cambio sostenible solo es posible mediante procesos interdisciplinarios e interinstitucionales que articulen conocimiento, acción y política pública. Resulta preocupante que estas iniciativas y voces expertas no sean incorporadas de manera sistemática en una institucionalidad cada vez más debilitada y en un contexto gubernamental que muestra escasa sensibilidad frente a la realidad social del país.

Por ello, es indispensable promover programas sociales focalizados en zonas de frontera y contextos de alta movilidad humana, así como fortalecer el rol de la cooperación internacional al desarrollo en la construcción de alternativas de vida digna que reduzcan la vulnerabilidad estructural. En este proceso, cobra especial relevancia la definición y monitoreo de indicadores de análisis claros, desagregados y sensibles al género y la migración, que permitan medir el acceso efectivo a derechos, el impacto de las intervenciones y los avances en procesos de reinserción social.

Solo mediante políticas preventivas, el reconocimiento del cuidado como un trabajo social y económicamente valorado, y el uso de indicadores que orienten la toma de decisiones basadas en evidencia, será posible avanzar hacia una justicia social que trascienda la sanción punitiva y garantice derechos, dignidad y oportunidades reales de reintegración para estas mujeres.

Referencias

- ACNUR y HIAS. (2023). *Desplazamiento forzoso y vulnerabilidad de mujeres y niños en Ecuador*. ACNUR y HIAS.
- Amnistía Internacional. (2024). *Los derechos humanos: Principios universales, inalienables e indivisibles*. Amnistía Internacional.
- Alonso, M. (2024). *Mujeres y niñas en pobreza extrema: proyecciones hacia 2030*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org>
- Almeda, J., Camps, M. y Ortiz, P. (2022). *Delito y género: Perspectivas feministas sobre la criminalidad femenina*. Editorial Académica.
- Banco Mundial. (2023). *Pobreza extrema y desigualdad en el mundo*. Banco Mundial
- (2013). *La pobreza y la fecundidad en jóvenes mujeres: un análisis global*. Banco Mundial.
- Chávez M. J. (de 2021). Competencias de la Gestión Social. (V. Rivadulla, Entrevistador)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2019). *Migración y ruptura de vínculos familiares en América Latina*. CEPAL.
- Davis, A. (2003). *Are prisons obsolete?* Seven Stories Press.
- Fernández J. (20 de octubre de 2017). *Las Reglas de Bangkok: perspectiva de género en el tratamiento de personas privadas de libertad*. Obtenido de <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/10/3860/reglas-de-bangkok-perspectiva-de-genero-en-tratamiento-de-privadas-de-libertad>
- Gilmour, A (2015). *Las Reglas Nelson Mandela: La protección de los derechos de las personas privadas de libertad*. Obtenido de <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/las-reglas-nelson-mandela-la-protecci%C3%B3n-de-los-derechos-de-las-personas-privadas-de>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC]. (2025). *Informe sobre la pobreza en Ecuador: Junio 2025*. INEC.
- Malik, S. (2015). *Security and human rights: Critical perspectives on human security*. Routledge.
- Martínez (2021). *Condiciones estructurales del delito y gestión municipal de la seguridad pública en las comunas de*

- la Región Metropolitana de Santiago de Chile.* Universidad Autónoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2021/hdl_10803_673346/xmu1de1.pdf
- Naciones Unidas. (2022). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. ONU. <https://www.un.org>
- Organización de los Estados Americanos [OEA], Comisión Interamericana de Mujeres. (2020). *Mujeres privadas de libertad en las Américas: Una perspectiva interseccional*. OEA.
- Parlamento Europeo. (2022). *Informe sobre la interseccionalidad como herramienta para abordar las múltiples formas de discriminación*. Parlamento Europeo. <https://www.europarl.europa.eu>
- Pereira, R. (2013). *Estética, estigmas y marginalidad en mujeres privadas de libertad*. Editorial Universitaria.
- Ramírez, J. (2024). *PROGRAMAS DE PREVENCION Y EVALUACIÓN*. Recuperado el 09 de mayo de 2024, de https://www.academia.edu/28641994/PROGRAMAS_DE_PREVENCION_Y_EVALUACION%93N
- Rivera, A., & Bravo, C. (2020). *Narcotráfico y crimen organizado en Ecuador: Dinámicas y retos para la seguridad*. Quito: Editorial Universitaria.
- Torres E. (diciembre de 2009). *Políticas públicas de prevención de delito*. <https://www.eumed.net/rev/ccc/06/etl.htm>
- UNICEF. (1959). *Convención sobre los Derechos del Niño*. UNICEF.
- Velázquez, R. (20 de febrero de 2009). Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. Obtenido de file:///C:/Users/valen/Downloads/433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1513-1-10-20100319.pdf